

*Misión "Otorgar los beneficios de jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"*

## **Informe de Auditoría Interna**

**Ref.: Activación en el Inventario Patrimonial – Contrato N° 08/2025 – ID N° 474933**

Asunción, 11 de marzo del 2026

### **Antecedente:**

Visto; el Memorando N° 004/2026, recibida del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando dictamen de la Auditoría Interna, con respecto al criterio a aplicar para la correcta activación en el Inventario Patrimonial de los bienes adquiridos por Contrato N° 08/2025 – Licitación de Menor Cuantía Nacional – ID N° 474933.

### **Fuente:**

- **Ley N° 1535/99 – De Administración Financiera del Estado.**

#### **Artículo 59.- Estructura del sistema de control.**

El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales.

#### **Artículo 61.- Auditorías Internas Institucionales.**

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

- **LEY N° 7609 Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento**

#### **Rubro 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general**

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general, comprende equipos de producción audiovisual tales como audífonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de vídeo, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller; de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua., los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura, de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y

**Visión; "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal, con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica"**

*Misión "Otorgar los beneficios de jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"*

seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares. En este objeto, se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

- **Resolución CGR N° 605** Por la cual se establece la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las Entidades sujetadas al control de la CGR

**Análisis:**

Conforme a la documentación remitida, los bienes fueron adquiridos bajo el **Rubro 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general**, incluyendo costos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento, así como se puede detallar en el siguiente cuadro;

Descripción	Cantidad	Precio Unitario (Gs.)	Total (Gs.)
Motobomba de agua 1,5 HP	4	2.105.000	8.420.000
Motobomba de agua 0,75 HP	1	1.590.000	1.590.000
Filtro para piscine, accesorios varios	1	16.200.000	16.200.000
Mano de obra, instalación y puesta en funcionamiento	1	11.200.000	11.200.000
<b>Totales</b>			<b>37.410.000</b>

El clasificador presupuestario vigente establece que dentro **Rubro 538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general**, pueden incorporarse gastos inherentes tales como transporte, instalación y puesta en marcha, siempre que dichos costos sean necesarios para que el bien se encuentre en condiciones de uso.

Desde el punto de vista contable y patrimonial, los costos directamente atribuibles a la adquisición y puesta en funcionamiento de los bienes deben formar parte del valor de activación, constituyendo el costo total del activo.

Considerando que la factura presenta el costo de mano de obra de manera global y no individualizada por bien, y que no se dispone de un mecanismo específico para su asignación directa, esta Auditoría Interna considera razonable aplicar un criterio de prorrateo proporcional al valor de adquisición de cada bien.

Para tal efecto se determina el porcentaje que representa cada bien respecto del total facturado (sin incluir la mano de obra), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje} = (\text{Valor del bien} / \text{Total de bienes}) \times 100$$

Posteriormente, el monto total correspondiente a instalación y puesta en funcionamiento se distribuye conforme a dicha proporción, incorporando el resultado como mayor valor del activo en el Inventario Patrimonial, conforme se detalla a continuación:

**Visión; "Ser una institución que garantiza la sostenibilidad del sistema jubilatorio municipal, con una administración y gestión transparente, moderna y tecnológica"**

*Misión "Otorgar los beneficios de jubilación y pensión a todo trabajador municipal a través de una gestión administrativa responsable, innovadora, con personal calificado y comprometido con el servicio de calidad"*

Bien	Valor del bien (Gs.)	% sobre total	Mano de obra asignada (Gs.)
4 Motobombas 1,5 HP	8.420.000	32,11%	3.596.320
1 Motobomba 0,75 HP	1.590.000	6,07%	679.840
1 Filtro piscina con accesorios	16.200.000	61,82%	6.923.840
<b>Totales</b>	<b>26.210.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>11.200.000</b>

Este criterio se considera razonable, técnico y sustentable, en tanto guarda relación directa con el valor económico de cada bien y mantiene consistencia con principios de razonabilidad y uniformidad contable.

**Conclusión:**

Esta Auditoría Interna considera procedente que los gastos de instalación y puesta en funcionamiento sean activados como mayor valor de los bienes adquiridos, aplicando un criterio de prorrateo proporcional al costo de cada bien.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones que, en futuros procesos de adquisición de bienes que requieran instalación, montaje o puesta en funcionamiento, los costos deberán estar incluidos juntos con el valor del bien, como así también en la facturación, a fin de que el valor total del activo pueda ser identificado e incorporado directamente al Inventario Patrimonial, evitando la necesidad de aplicar criterios posteriores de prorrateo para su activación contable.

Igualmente, se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Dirección de Inversiones coordinar con la División Patrimonio del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, en futuros procesos de adquisición, a fin de asegurar que los valores correspondientes a cada bien se encuentren correctamente identificados y distribuidos, permitiendo su adecuada incorporación al Inventario Patrimonial, conforme a los principios de razonabilidad y a la normativa presupuestaria y contable vigente.

Es mi informe.

   
Lic. Karina Torales  
Auditoría Interna Interina